



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **23/06/2025**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE BARES O CENTROS DE OCIO DE LA PROVINCIA, PLAN SORIA, 2025.”

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones de apoyo al mantenimiento de bares o centros de ocio de la provincia de Soria, Plan Soria 2025.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos en sesión de 16 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.”

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esta Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el sector demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. En su anexo A “Relación de proyectos por ejes y periodo de vigencia” se incluyen dentro del Eje 3 como actuaciones subvencionables las líneas de ayudas dirigidas a la lucha contra la despoblación y dentro de ella, las ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado, se enmarca la presente convocatoria.

El progresivo envejecimiento de la población, la dispersión de los núcleos de población y la baja densidad de población en la provincia de Soria exige adoptar medidas que garanticen las condiciones de vida de las personas que viven en el medio rural.

Los bares o centros de ocio en los pequeños municipios son espacios de convivencia,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/06/2025 12:23

200676626217170a58c07e914c060c0e9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

y desempeñan un papel crucial tanto en la integración de los nuevos habitantes como en la acogida a los visitantes, algo especialmente importante en zonas donde la población es reducida y la interacción social puede verse limitada.

Los vecinos de los municipios y en especial los de menos tamaño poblacional precisan de un lugar donde poder relacionarse socialmente, función que tradicionalmente cumplen los bares u otros establecimientos similares.

Muchos de estos bares o centros de ocio se ven abocados al cierre o presentan graves dificultades para poder mantenerse abiertos, por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

Con esta línea de subvención no solo se busca garantizar la viabilidad de los bares y centros de ocio en el medio rural, sino también fomentar la cohesión social y fortalecer los lazos entre los vecinos, cumpliendo estos establecimientos un papel fundamental en la lucha contra la soledad, especialmente entre personas mayores o vulnerables, repercutiendo positivamente en la vida social y el turismo de la zona.

El objetivo de esta convocatoria es garantizar el mantenimiento y continuidad de los bares o centros de ocio, que desempeñan no sólo una función social para los vecinos, sino que son fundamentales para fomentar el arraigo de la población en el medio rural, ubicados en municipios de la provincia de Soria.

SEGUNDA.- FINALIDAD.

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento y continuidad de los bares o centros de ocio ubicados en un municipio, entidad local menor o barrio de la provincia de Soria con población inferior o igual a 300 habitantes según la última cifra disponible en el INE mediante dos mecanismos:

1.- Sufragar las cuotas satisfechas al régimen general de trabajadores autónomos por el trabajador autónomo titular del establecimiento durante el período subvencionable comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

2.- Sufragar la cuota empresarial de Seguridad Social satisfecha por el empleador durante el período subvencionable por el trabajador contratado para atender el establecimiento desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

Ambos mecanismos son incompatibles entre sí, por lo que, un mismo solicitante no podrá optar a ambos de manera simultánea. Así mismo, cada solicitante podrá presentar una solicitud de subvención para un único establecimiento.

TERCERA.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo en la Tesorería General de la Seguridad Social y las personas jurídicas, incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles (por el socio que este dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajador autónomo o por un trabajador contratado para atender el establecimiento) que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria:

- El establecimiento del que el solicitante sea titular esté ubicado en cualquier municipio, entidad local menor o barrio de la provincia de Soria con población inferior o igual a 300 habitantes según la última cifra disponible en el INE.
- Deben estar dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes CNAE: 5630 (establecimiento de bebidas) 5610 (restaurantes y puestos de comidas) 9329 (otras



20067662621717065807e9140060c0e9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/06/2025 12:23

actividades recreativas y entretenimiento) en el momento de presentar la solicitud de subvención.

- Tener domicilio social y fiscal en cualquier localidad de la provincia de Soria con una población inferior o igual a 300 habitantes, desde el 1 de enero de 2025 o, en caso de nueva actividad, desde la fecha de alta en la actividad subvencionable si esta es posterior. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.
- La titularidad del establecimiento puede ser pública o privada, pero la gestión del bar o centro de ocio debe ser única y exclusivamente privada.
- El horario de apertura del establecimiento debe ser como mínimo de 4 horas al día y 4 días a la semana.
- El establecimiento deberá estar en un municipio, entidad local menor o barrio, con población inferior o igual a 300 habitantes según la última cifra disponible en el INE; en el que la entidad local responsable no haya recibido subvención de la Junta de Castilla y León con cargo a la “ Convocatoria de Subvenciones a los municipios con población inferior o igual a 300 habitantes para el mantenimiento de centros de ocio y convivencia, con cargo a la cooperación económica local general del año 2025 ” (publicada el en BOCYL núm. 66 de 4 de abril de 2025).
- Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo 9 meses, 4 horas al día y 4 días a la semana.

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que, durante el período subvencionable, es decir, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025 se produjera un cambio de titularidad del establecimiento, el beneficiario de la subvención deberá solicitar la subrogación de las obligaciones y derechos de esta subvención en el nuevo titular del establecimiento.

QUINTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025 23160 47926 “Subv. Apoyo mantenimiento bares o centros de ocio” del presupuesto de la Diputación de Soria para 2025, dotada con 50.000 €.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención será como máximo del cien por cien de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social con un límite de 3.000 € por solicitud, calculados de la siguiente forma:

- a. Las cuotas satisfechas al régimen general de trabajadores autónomos por el trabajador autónomo titular del establecimiento durante el período subvencionable.
- b. La cuota empresarial satisfecha por el empleador durante el período subvencionable por el trabajador contratado para atender el establecimiento.

En el caso de que las solicitudes superen el crédito presupuestario disponible se procederá al prorrateo del crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiario de la subvención, calculándose el importe prorrateado como el porcentaje que representa el importe de cada solicitud sobre el total de solicitudes. La cuantía de ayuda por solicitud será la resultante del prorrateo del importe disponible en la partida presupuestaria entre el número de beneficiarios de la misma, con un máximo de 3.000,00 € por solicitud.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial (Anexo I).
- Licencia de Actividad o apertura o declaración responsable municipal, según proceda de acuerdo con la normativa de actividades de Castilla y León.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- En caso de persona jurídica, escrituras y/o estatutos de la sociedad.
- Declaración responsable indicando el horario de apertura del establecimiento.
- En el caso de que el local sea de titularidad municipal, certificado del Ayuntamiento responsable en la que conste si ha recibido o no subvención de la Junta de Castilla y León con cargo a la convocatoria de: "Subvenciones a los municipios con población inferior o igual a 300 habitantes para el mantenimiento de centros de ocio y convivencia, con cargo a la cooperación económica local general del año 2025 (publicada en el BOCYL núm. 66 de 4 de abril de 2025)" y el destino de la subvención en su caso.

Los solicitantes autorizan expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sea necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención

OCTAVA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión mediante concurrencia competitiva.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/06/2025 12:23

resolución a la Junta de Gobierno local de la Diputación, ordenando las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la base décima de la convocatoria.

Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Se comunicará también a los interesados de forma electrónica.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, estas se ordenarán por el orden inverso al número de habitantes del municipio, entidad local menor o barrio donde esté ubicado el establecimiento, concediéndose subvención por ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

DECIMOPRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo notificación expresa de renuncia por escrito a la subvención concedida por parte del beneficiario en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución administrativa de Concesión.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación concluye el 19 de diciembre de 2025 incluido.

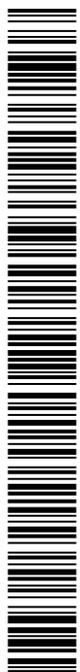
De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. Si transcurrido ese plazo no hubieran presentado la justificación se entenderá que automáticamente renuncian al derecho aperebirla.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Anexo de justificación.
2. Informe de vida laboral del solicitante o código de cuenta de cotización, en el caso de ser persona jurídica, entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. En tal caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.
3. Para personas físicas: Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/06/2025 12:23

200676626217170a58c07e914c060c0e9



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

4. En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025 así como las nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

5. Para personas jurídicas:

- Informe de Datos para la Cotización desde el 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2025.
- En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025 así como las nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero el período se considerará desde la fecha de la apertura del mismo.

En el caso de que el trabajador contratado lo sea con fecha posterior al 1 de enero, el período se considerará desde la fecha de contratación.

El pago de la subvención se realizará una vez que el cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario haya sido informado por el Departamento y fiscalizado de conformidad por la intervención.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

DECIMOTERCERA.- FORMA Y MOMENTO DEL PAGO.

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula décima de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario consigne en la solicitud.

DECIMOCUARTA. - INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

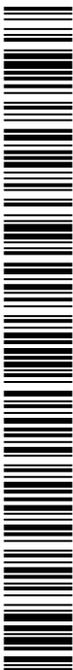
a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.

c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en las bases cuarta y décima.

d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el



200676626217170a58c07e914c060c0e9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/06/2025 12:23

art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, al reintegro de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial y su reintegro mediante la tramitación del oportuno expediente de reintegro, por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.*
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas y subvenciones de entidades públicas o privadas, o de otras administraciones pública, para el mismo fin.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/06/2025 12:23

de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente



200676626217170a58c07e914c060c0e9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/06/2025 12:23